

## **BASES GENERALES DE TRASLADOS VOLUNTARIOS PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

### **PREÁMBULO**

Como cumplimiento del Artículo 7.- segundo del actual Acuerdo-Convenio de la Mesa General para los empleados del Ayuntamiento de Madrid:

“Con respeto de los acuerdos vigentes sobre orden de prelación de ceses del personal interino, se articularán mecanismos periódicos de movilidad del personal susceptible de la misma. Los órganos de negociación de segundo nivel establecerán los sistemas de movilidad (concursos de méritos acumulados, concursos de traslados...), así como su concreta periodicidad y criterios.”

En el cual se establece que existirá concurso de traslados para el personal laboral fijo. Que será negociado en mesas de segundo nivel, desde la **U.G.T.**, se proponen las siguientes bases generales para su aprobación en mesa de negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.

***DEFINICIÓN DE PLAZA VACANTE.-*** Para la realización de dicho concurso de traslados ***se entenderá como plaza vacante***, aquel puesto de trabajo presupuestado que no está ocupado por un/a trabajador/a fijo/a con plaza en propiedad. Por lo que, las plazas ocupadas por trabajadores eventuales interinos o trabajadores fijos, pero con adscripción provisional, podrán ser removidos y por orden de prioridad, por traslados forzosos de mujeres víctimas de violencia de género, por cambio de puesto o traslado por motivos de salud y por concurso de traslados voluntarios.

### **1.-AMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes bases Generales regirán los concursos de méritos, que se realicen en las Instalaciones Deportivas Municipales y Servicios Centrales del Ayuntamiento de Madrid, como sistema normal para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo, fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo de fin de semana.

Quedan excluidos de este proceso de traslados voluntarios los siguientes supuestos:

- a. **Las mujeres víctimas de violencia de género.** Acreditando mediante denuncia oficial de Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía y documentación de la intervención de los Servicios Sociales o mediante orden judicial de alejamiento.
- b. **Los Cambios de puesto de trabajo por motivos de salud,** declarados en Acta por el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Madrid.

En estos supuestos se les dará un tratamiento preferencial y de urgencia, siendo previos al Concurso de Traslado Voluntario, que deberán realizarse mediante otros procedimientos reglamentados en los distintos protocolos de actuación que se establezcan.

## 2.-CONVOCATORIAS

- a. La provisión de puestos de trabajo catalogados para su cobertura mediante concurso de traslados voluntarios entre el personal laboral fijo, fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo de fin de semana se llevará a cabo mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial.
- b. Las convocatorias de los concursos de traslados voluntarios se efectuarán por la Concejalía del Área Delegada de Personal, **como mínimo, una vez al año.**
- c. En las convocatorias de los concursos de traslados voluntarios deberán indicarse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:
  - Número de plaza, denominación de categoría profesional, localización del puesto (Centro de Trabajo, servicio o dependencia municipal), jornada (completa, media o fin de semana) y turno (enlace de mañana, mañana, de mañana correturnos, tarde, tarde correturnos, enlace de tarde, noche).

De todas aquellas plazas vacantes que haya en el momento de la convocatoria.

- Requisitos indispensables para desempeñarlo, referidos a Grupos, Categorías y especialidades. También si se destina a puesto de trabajo de fijo, fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo de fin de semana.

### **3.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

a. Ser trabajador laboral fijo, fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial, fijo discontinuo o fijo de fin de semana en activo, con un mínimo de un año de antigüedad en el Ayuntamiento de Madrid. Los trabajadores en situación en suspensión de empleo y sueldo, no serán admitidas a concurso de traslados voluntarios sus solicitudes hasta que dicha situación no se de por concluida.

b. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria podrán solicitar su participación en el concurso de traslados, siempre que hubiera solicitado el reingreso con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias que en cada convocatoria del propio concurso señale.

c. El puesto de trabajo que se desee ocupar deberá coincidir en categoría profesional y modalidad contractual.

### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

a. Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente concurso se dirigirán a la Concejalía Delegada del Área de Personal, Dirección General de Gestión de Personal, Subdirección General de Provisión y Procedimientos Especiales Laborales, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

b. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en los respectivos concursos, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

c. Cada trabajador presentará una sola solicitud por convocatoria, que contendrá necesariamente, caso de ser varias las plazas vacantes solicitadas, el orden de preferencia de adjudicación de aquéllas.

d. No se podrán presentar y publicar las convocatorias de concurso de traslados en los meses de julio, agosto y diciembre.

e. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

## 5. MERITOS

- a. Los méritos se valorarán de acuerdo con un baremo objetivo, publicado en la convocatoria y conforme a lo establecido en los siguientes aspectos:
  - i. La antigüedad, se valorará por días de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación. Se valorará el tiempo trabajado también en Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid. Se podrá tomar como referencia, de computación de días, la vida laboral expedida por la Seguridad Social.
  - ii. Méritos referidos a la Conciliación de la vida familiar y laboral "Madrid Comparte".

## 6. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- a. **Antigüedad en el Ayuntamiento de Madrid.**- se valorará a razón de **1 punto** por cada 365 días cotizados de servicio. Computándose la fracción restante como 0,00274 puntos por día. Redondeando el resultado al alza (a partir de 0,005) a dos decimales.
- b. **No se computará como antigüedad en el Ayuntamiento de Madrid**, el tiempo no trabajado en el periodo de:
  - Huelga.
  - Absentismo no justificado.
  - Suspensión de empleo y sueldo por sanción por falta grave o muy grave.
  - Excedencias voluntarias.

**Excepto en los siguientes supuestos, que si computarán antigüedad:**

- **Permisos no retribuidos.** De 7 días hasta 8 meses. Solo se computará como antigüedad, 8 meses cada 2 años. La Administración vendrá obligada a la cotización en la Seguridad Social.

- **Excedencias para atender** -durante un máximo de 3 años- **al cuidado de cada hijo o - durante un año-, a un familiar a su cargo hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.**
  - **Excedencias forzosas** por servicios especiales, por nombramiento o elección para cargo público, político o de representación sindical.
- c. **Méritos por Conciliación de vida familiar y laboral, Plan Municipal "Madrid Comparte"**.- Se valorarán los supuestos que, a continuación se indican, **hasta una puntuación máxima de cinco puntos:**
- i. El cuidado de los hijos, hasta que cumplan 15 años de edad, siempre que se acceda desde un Distrito Municipal distinto, o, cuando se pida un turno distinto al que ostentase en ese momento. Siempre se acreditará, por los interesados, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: **2 puntos** independientemente del número de hijos.
  - ii. A la custodia y el cuidado monoparental de los hijos hasta que cumplan los 15 años de edad. siempre que se acceda desde un Distrito Municipal distinto, o, cuando se pida un turno distinto al que ostentase en ese momento. Siempre se acreditará, por los interesados, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Ya sea por parte de hombre o mujer, soltero/a, separado/a, (divorciado/a o viudo/a, se adjudicará: **1 punto**, independientemente del número de hijos. El cuidado de
  - iii. El cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un Distrito Municipal distinto, o, cuando se pida un turno distinto al que ostentase en ese momento. Siempre se acreditará, por los interesados, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: **2 puntos** independientemente del número de hijos.
  - iv. En todos los casos deberá acreditarse mediante Libro de Familia.

Además, en caso del cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, deberá acreditarse mediante Certificado de Empadronamiento, demostrando que los familiares designados en la solicitud del Concurso de Traslados conviven en el domicilio del trabajador/a interesado/a.

Y también deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada: el D.N.I. para acreditar su edad, un informe facultativo de las secuelas producidas

por accidente, de las enfermedades que padece o discapacidad del familiar.

## **6. ADJUDICACIÓN DEL TRASLADO VOLUNTARIO**

El orden de prioridad para la adjudicación del traslado voluntario vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso el número de preferencia en los destinos que cada trabajador/a haya designado en su solicitud.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden de prioridad:

1º.-Antigüedad.

2º.-Méritos de Conciliación de la vida familiar y laboral. Plan Municipal "Madrid Comparte".

3º.-Y si aún persistiera la situación de empate, se adjudicará a los/as trabajadores/as de mayor edad.

## **7. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS**

a. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal. En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

b. Los méritos debidamente acreditados sólo se podrán valorar hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias. En el supuesto de que en primera instancia falte documentación, ésta podrá adjuntarse a nueva instancia, señalando el número de referencia de la primera instancia.

## **8. COMISIÓN PARITARIA DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADO VOLUNTARIO**

- a. Los méritos serán valorados por una Comisión Paritaria de Valoración que será designada con arreglo a la siguiente composición:
- b. Un/a Presidente/a y varios representantes a propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Personal y de forma paritaria, en el mismo número de representantes, de las Organizaciones Sindicales del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

- c. Todos los miembros de la Comisión Paritaria de Valoración tendrán voz y voto. Actuará como Secretario de la Comisión con voz, pero sin voto un representante nombrado a propuesta de la Concejalía del Área Delegada de Personal.
- d. Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria dos suplentes por cada Organización Sindical con los mismos requisitos. Y en misma proporción, por la Corporación.
- e. Las Comisiones Paritarias de Valoración de Concurso de Traslado Voluntario podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, uno por cada Organización Sindical, que actuarán con voz pero sin voto. Y en la misma proporción, por la Corporación.
- f. La reunión, mediante orden del día, será informada y convocada a las Organizaciones Sindicales con 7 días hábiles de antelación a su celebración. De cada reunión celebrada, el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente Acta.
- g. Las Comisiones Paritarias de Valoración de Concurso de Traslado elevarán a la Concejalía del Área Delegada de Personal la propuesta de resolución del concurso de traslados, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

## **9. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONCURSO DE TRASLADO**

- a. El plazo de resolución de los concursos de traslados voluntarios será como máximo de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. La resolución provisional de los concursos de traslados se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial. Los/as trabajadores/as tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar las reclamaciones que estime oportunas a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial. Pasados 15 días desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones se deberá publicar la resolución definitiva de los concursos de traslados voluntarios.
- c. Contra la resolución definitiva de los concursos, se podrán interponer los recursos que procedan, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

## 10. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

- a. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de ser nombrado se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
- b. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.
- c. Los nombramientos derivados de la resolución de los concursos de traslados se comunicarán a los servicios, centros o dependencias afectados y se notificarán a los/as trabajadores/as trasladados/as, debiendo constar en su expediente personal.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Ningún trabajador, al que se le haya concedido un traslado voluntario, podrá solicitar otro hasta pasados dos años. A contar desde la fecha de adjudicación de traslado voluntario. Y siempre que haya sido en la misma categoría profesional.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.** En las categorías profesionales de Técnico Deportivo 1er. Nivel y Titulado Superior (L.E.F.) de Instalaciones Deportivas Municipales, debido al tipo de prestación de servicio de estos trabajadores, la concesión de cambios de destino se formalizará coincidiendo con la finalización de la actividad deportiva de los Centros Deportivos Municipales, y haciéndose efectivo el traslado voluntario al inicio de la actividad deportiva de la temporada siguiente, salvo casos excepcionales y urgentes.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.** El procedimiento de traslados voluntarios para el personal laboral fijo discontinuo se producirá coincidiendo con la finalización de la temporada de verano. Haciéndose efectivos los traslados voluntarios al inicio de la temporada de verano del año siguiente.

**DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.** Con carácter general, siempre se procederá a la realización del concurso de traslados voluntarios, previo a la adjudicación de plazas vacantes por concurso oposición, mediante O.P.E.